

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN FRANCISCO DE SALES – CUNDINAMARCA

Veinticinco de septiembre de dos mil veinte

RAD: 2020-00063

Revisada la actuación surtida, se observa que la parte demandante no subsano en forma alguna la demanda propuesta, según lo advertido en el auto de inadmisión datado 4 de septiembre de esta anualidad.

Se advierte que se recibió vía correo certificado un sobre contentivo de poder y contrato de arrendamiento original de las copias adosadas con la presentación de la demanda y por ende en nada atienden lo indicado en el auto inadmisorio.

Así las cosas, el despacho teniendo como fundamento lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P. **RECHAZA** la anterior demanda.

Entréguese la demanda y anexos a su signatario sin necesidad de desglose, dejando las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE,



LIBARDO BAHAMON LUGO
Juez.-

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL San Francisco de Sales, Cundinamarca
El auto anterior se notificó mediante ESTADO No. <u>19</u>
Hoy <u>28 SEP 2020</u> a las 8 AM
FERNANDO GARZÓN MONASTOQUE Secretario.-